



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmada por el solicitante (o en su caso por el representante acreditado), indicando nombre de la persona que firma. NOTA: Debe aclarar el NIF del interesado, ya que el indicado en la solicitud es incorrecto. Los datos bancarios para el pago deben estar firmados y sellados por la entidad bancaria. Así mismo, debe rellenar el apartado de los indicadores requeridos por el Fondo Social Europeo.
- Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibí" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.
- Según la información recibida de la Tesorería General de la Seguridad Social tras consulta de esta Dirección General, aparece Usted como que "tiene reclamaciones de deuda vigente", por lo que debe aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 20 de septiembre de 2013. El Técnico, Enrique González Jiménez.

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-13-0896, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014080845)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 4 de octubre de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-0896, que se transcribe como Anexo a Nuria Sánchez Ariza, con NIF 04224934H, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artí-



culo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

1. Según información ofrecida por la Administración de la Seguridad Social a consulta de este Organismo gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Según información ofrecida por la Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Organismo gestor, aparece con deudas con la AEAT.
3. El interesado ha causado baja en el RETA en el periodo de los dos años ininterrumpidos a que está obligado a mantener el alta en RETA. Artículo 13.7 del Decreto.
4. El interesado realiza una actividad por cuenta ajena durante el periodo de los dos años desde la fecha de alta en RETA, según el artículo 13.7 del Decreto.
5. No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Artículo 23.3 del Decreto.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. El Técnico, Teresa Pereira Galván.

• • •